

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 18 ENE 2007

VISTO el expediente Nº 48349 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros Sr. Ernesto Daniel TOURNIER (matricula 55414), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes Nº 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por carta de fecha 13 de septiembre de 2006, se citó al productor asesor de seguros Sr. Ernesto Daniel TOURNIER (matricula 55414) con el objeto de que se hiciera presente en la fecha acordada oportunamente en la sede de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, para ser inspeccionado.

Que si bien el productor de seguros pudo ser localizado y notificado, no compareció a estar a derecho.

Que como consecuencia de no concurrir a la citación formulada por este organismo de contralor, el mencionado productor asesor de seguros fue inhabilitado por la Resolución Nº 31.575 de fecha 27 de diciembre de 2006 obrante a fojas 8/10.

Que conforme surge del acta agregada a fs. 12 el citado productor se ha presentado ante esta Superintendencia de Seguros con sus registros de Operaciones de Seguros y de Cobranzas y Rendiciones con sus anotaciones de acuerdo a la normativa vigente.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que el Sr. Ernesto Daniel TOURNIER ha comparecido a estar a derecho ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por lo que procede levantar las medidas mas arriba indicadas que fueran dispuestas por la Resolución nº 31575 (fs. 8/10)



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Que los artículos 4 y 12 de la Ley Nº 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Nº 24.828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20.091 confieren atribuciones a éste organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL GERENTE DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución nº 31597/07

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Ernesto Daniel TOURNIER (matrícula 55414) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 31.575.

ARTICULO 2º .- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º .- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Eva Peron 4727, piso 2º Departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (C.P. 2000) y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION № 3 1 6 3 1

FIRMADO POR ERNESTO ALFREDO ROSA